



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 375/22

Sucre, 08 de septiembre de 2022



Q-5434

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 270/2022, el Concejo Municipal, APROBÓ y SANCIONÓ la LEY DE PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA EN HONOR A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, conforme al procedimiento legislativo, la referida norma legal, fue remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y posterior publicación en la Gaceta Municipal, conforme consta en la nota HCM. Alc. No. 232/22 de 30 de agosto de 2022.

Que, en conocimiento de la referida norma legal, servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizaron DECLARACIONES en el periódico CORREO DEL SUR en fechas 01 y 02 de septiembre de 2022, señalando lo siguiente: Rechazaron el Pedido de la Alcaldía y los Conjuntos Folclóricos de Permitir la Comercialización de Cerveza (según la Comuna, el objetivo era tener auspiciadores para cubrir algunos gastos logísticos) y textualmente dice: A pocos días del CONVITE de la Entrada de la Virgen de Guadalupe, el tema de las BEBIDAS ALCOHÓLICAS genera discordia entre el Ejecutivo y el Legislativo Municipal de Sucre. El Concejo rechazó la solicitud de la Alcaldía de autorizar de manera excepcional la venta y consumo de cerveza, y en su lugar aprobó una Ley prohibitoria en un perímetro de 200 metros de la ruta de la fiesta. Esta situación desató la molestia en la Organización y en la Municipalidad debido a que el objetivo era conseguir auspicio de empresas cerveceras para cubrir algunos gastos de logística.

Para esta versión, la organización planteó autorizar de manera excepcional la venta y consumo de cerveza, con la finalidad de obtener auspicios de cervecerías y así incrementar los ingresos económicos para cubrir gastos destinado a la seguridad y la logística de la festividad. Sin embargo, el Proyecto de "Ley de otorgación excepcional de autorización especial y transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas", durante el desarrollo de la Entrada Folclórica, que presentó la Alcaldía como una condición para que cerveceras auspicien este evento, fue rechazado por el Concejo Municipal.

En su lugar, el Legislativo aprobó el martes una Ley Municipal que prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a 200 metros de la ruta de la Entrada. Además, establece que no habrá exclusividad para la publicidad, es decir, cualquier empresa podrá promocionar sus productos. No se ha abierto nada para el consumo de alcohol, pero si se ha abierto la posibilidad de que los empresarios, puedan promocionar sus productos, aclaró ayer el Concejal Eduardo Lora (República 2025). Afirmó que la propuesta de la Alcaldía era "una provocación al consumo abierto de bebidas alcohólicas". En ese sentido, enfatizó. "No es el Carnaval, es la Entrada para la Virgen y merece que tenga sus niveles de respeto".

PROTESTAS: Patrick Urizar, Secretario Municipal de Turismo y Cultura, justificó la propuesta de la Alcaldía al mencionar que se **planteó vender y permitir el consumo de cerveza**, tomando en cuenta que tiene un grado alcohólico menor al de otras bebidas y que es una condición para que las empresas del rubro otorguen su auspicio. "Se habría planteado esto para obtener auspicios, de los cuales se iban a pagar los ítems y requisitos", precisó Urizar, en una entrevista con Correo del Sur – Radio FM.90.1 en la que agregó que los auspiciadores no iban a entregar dinero a la organización, sino hacerse cargo de gastos

S.O.099/22
R.A.M. Nº 375/22
CI-2201
Fs. 15



como el pago de banderilleros, refrigerio, transporte y armado de graderías, luces, sonido, pantallas y tarimas, entre otros.

Por su parte el PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLCLÓRICOS **Sr. Vladimir Honor**, dijo que espera una notificación oficial del rechazo a la propuesta de la Alcaldía, pero adelantó que es un perjuicio para la organización que no se permita generar ingresos por publicidad.

Además, afirmó que los CONCEJALES, con el rechazo al proyecto de Ley planteado por la Alcaldía, "SE ESTARÍAN CONVIRTIENDO EN AMIGOS DEL CONTRABANDO", ya que estaría "DANDO PASO AL CONTRABANDO" y autorizando indirectamente la venta irregular de bebidas alcohólicas, como suele ocurrir en la Entrada Folclórica.

Asimismo, se tiene la DECLARACIÓN del ALCALDE en CORREO del SUR y dijo: "EL ALCALDE ENRIQUE LEAÑO, INTENTA PONER PAÑOS FRIOS A DIFERENCIAS ENTRE SECTORES. SE MANTIENEN LAS DISCREPANCIAS POR PROHIBICIONES EN LA ENTRADA. Los danzarines no invitarán a las autoridades a la demostración folclórica.

Las posiciones opuestas entre la Asociación de Conjuntos Folclóricos y el Concejo Municipal, parecen alejarse más por la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y al auspicio exclusivo de empresas en la Entrada Folclórica de la Virgen de Guadalupe, mientras que el Ejecutivo abrió la posibilidad de que esa norma se revise.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLCLÓRICOS DE CHUQUISACA: SR. VLADIMIR HONOR, dijo: Que los danzarines y músicos están "muy molestos e indignados por la actuación que ha tenido el Concejo Municipal", **al disponer que está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a 200 metros de la ruta de la Entrada Folclórica, que se realizará el 10 de septiembre.** En ese sentido, **HONOR**, dijo que "NOSOTROS ESTAMOS DECLARANDO ENEMIGOS DE LA CULTURA. NO LOS QUEREMOS VER A LAS AUTORIDADES PARTICIPANDO Y PEOR QUE SE PONGAN A NUESTRO LADO (...) ESO SERÍA DEMASIADO DESCARO". Explicó que gestionarán el auspicio de una empresa con la finalidad de que contribuya con vallas y graderías para darles mayor seguridad al público y los danzarines.

Esta entrada es la única que SUFRE PROHIBICIONES Y ES ATACADA POR EL CONCEJO TODO EL TIEMPO, afirmó HONOR, al recalcar que "NO LES VAMOS A INVITAR A LAS AUTORIDADES, PARA QUE LAS VAMOS A INVITAR A PERSONALIDADES QUE SON ENEMIGOS DEL FOLCLORE Y DE LA CULTURA".

Luego, pese a esta protesta, el **PRESIDENTE DEL CONCEJO DE SUCRE, GONZALO PALLARES**, sostuvo que los Concejales no darán vía libre a la venta ni al consumo de bebidas alcohólicas por ninguna circunstancia. "Por unanimidad el Concejo Municipal, ha rechazado la venta y consumo de bebidas alcohólicas, entonces nosotros no podemos dar libre albedrío con el pretexto de la Entrada de la Virgen de Guadalupe, que es más católico, cultural o festivo para que hagan su jarana y su jolgorio y que todos consuman las bebidas y que eso se vuelva un desmedro"

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en sujeción a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes y 2)



Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, conforme al inc. c) art. 1 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, una de las finalidades de la presente ley, es: Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos(sic).

Que, de acuerdo al art. 15 (Sujetos de Responsabilidad Administrativa) Decreto Supremo N° 23318-A MODIFICADO por el art. 1° del Decreto Supremo N° 26237 (Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública): Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad. (sic)...

Que, el art. 8 (DEBERES) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público: Los servidores públicos tienen entre otros los siguientes deberes: **Inc. a)** Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras disposiciones legales; **Inc. b)** Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo al art. 14 –II del Decreto Supremo No. 26237- II. Las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público son:

a) Generales o las establecidas en el Estatuto del Funcionario Público y otras leyes, las que dicte el órgano rector competente o las entidades cabeza de sector, las normas específicamente aplicables para el ejercicio de las profesiones en el sector público, los Códigos de Ética a los que se refiere el artículo 12 del Estatuto del Funcionario Público, así como los códigos o reglamentos de ética profesional en lo que no contradigan las anteriormente enunciadas.

b) Específicas o las establecidas por cada entidad, que en ningún caso deberán contravenir las anteriores.

Que, conforme a los incs. f) y g) del art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros, los siguientes derechos:

Inc. f) Merecer de los servidores públicos municipales las debidas consideraciones de respeto.

Inc. g) No ser discriminados de acuerdo a la Constitución y las Leyes.

Que, el art. 9 del Reglamento Interno del Personal del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobado por Decreto Edil No. 23/20 (INCUMPLIMIENTO). Cualquier acción u omisión contraria al presente Reglamento Interno de Personal, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1178, el Decreto Supremo No. 23318-A, el propio Reglamento Interno de Personal y demás disposiciones normativas aplicables.

Que, a los arts. 11 inc. m) del Reglamento Interno de Personal del Órgano Ejecutivo Municipal, son DEBERES del personal con la Entidad:

Inc. m) Abstenerse de realizar declaraciones a nombre de la Entidad sin autorización o dar publicidad por cuenta propia, de trabajos o documentos de propiedad o a cargo de la entidad.

Que, conforme al primer párrafo del art. 47 del Reglamento Interno del Personal del Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS (FALTAS GRAVÍSIMAS CON PROCESO INTERNO). Las faltas gravísimas con proceso interno, son faltas de alta relevancia cuyos efectos tienen un marcado impacto negativo en la gestión institucional y que su comisión supone la determinación de responsabilidad administrativa previo



proceso interno. (sic).

Que, conforme al art. 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. (sic).

Que, el art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11, dice: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, en sujeción al art. 3 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera;... (sic).

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 08 de septiembre de 2022, realizada en el Atrio del Templo de San Lázaro, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR por unanimidad la presente Resolución, que INSTRUYE a su autoridad, por la instancia que corresponda, se Inicie Proceso Administrativo Interno en contra del SERVIDOR PÚBLICO del Órgano Ejecutivo del GAMS: Sr. VLADIMIR HONOR CRUZ, Técnico VIII – Promoción Turística de la Dirección de Turismo del GAMS, por sus declaraciones ofensivas en contra del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, que está compuesto por once (11) Concejales y Concejales Titulares, conforme consta en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, se Inicie Proceso Administrativo Interno en contra del SERVIDOR PÚBLICO del Órgano Ejecutivo del GAMS: Sr. VLADIMIR HONOR CRUZ, Técnico VIII – Promoción Turística de la Dirección de Turismo del GAMS, por sus declaraciones ofensivas en contra del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, que está compuesto por once (11) Concejales y Concejales Titulares, al señalar textualmente lo siguiente:

- a) Los CONCEJALES, con el rechazo al proyecto de Ley planteado por la Alcaldía, "SE ESTARÍAN CONVIRTIENDO EN AMIGOS DEL CONTRABANDO", ya que estaría "DANDO



- PASO AL CONTRABANDO” y autorizando indirectamente la venta irregular de bebidas alcohólicas, como suele ocurrir en la Entrada Folclórica.
- b) **EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLCLÓRICOS DE CHUQUISACA: SR. VLADIMIR HONOR CRUZ**, dijo: Que los danzarines y músicos están “muy molestos e indignados por la actuación que ha tenido el Concejo Municipal”, al disponer que está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a 200 metros de la ruta de la Entrada Folclórica, que se realizará el 10 de septiembre. En ese sentido, **VLADIMIR HONOR**, señaló, que “**NOSOTROS ESTAMOS DECLARANDO ENEMIGOS DE LA CULTURA. NO LOS QUEREMOS VER A LAS AUTORIDADES PARTICIPANDO Y PEOR QUE SE PONGAN A NUESTRO LADO (...) ESO SERÍA DEMASIADO DESCARO...**”
- c) Esta entrada es la única que **SUFRE PROHIBICIONES Y ES ATACADA POR EL CONCEJO TODO EL TIEMPO**, afirmó **HONOR**, al recalcar que “**NO LES VAMOS A INVITAR A LAS AUTORIDADES, PARA QUE LAS VAMOS A INVITAR A PERSONALIDADES QUE SON ENEMIGOS DEL FOLCLORE Y DE LA CULTURA**”.

Estas declaraciones ofensivas del Servidor Público Municipal: Sr. **VLADIMIR HONOR CRUZ**, genera una presunta vulneración y contravención al art. 13 incs. f) y g) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal; art. 9 y 11 inc. m) y el primer párrafo del art. 47 del Reglamento Interno de Personal del Órgano Ejecutivo del GAMS, con relación a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado y otros que sean calificados por la Autoridad Sumariante.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortes
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE